



CDMX
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

DÉCIMA NOVENA ÉPOCA

7 DE OCTUBRE DE 2016

No. 175 Bis

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Oficialía Mayor, Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y Secretaría de Finanzas

- ♦ Declaratoria de necesidad para el otorgamiento de una concesión para el diseño, construcción, operación, mantenimiento, administración, aprovechamiento y explotación del Bien de Dominio Público denominado “Viaducto Vehicular Gran Canal” de la Avenida Río de los Remedios a la Avenida Zaragoza, en las Delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza de la Ciudad de México



**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

OFICIALÍA MAYOR, SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA Y SECRETARÍA DE FINANZAS

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO “VIADUCTO VEHICULAR GRAN CANAL” DE LA AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS A LA AVENIDA ZARAGOZA, EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

JORGE SILVA MORALES, Oficial Mayor del Gobierno de la Ciudad de México, **FELIPE DE JESÚS GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ**, Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y **EDGAR ABRAHAM AMADOR ZAMORA**, Titular de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, con fundamento en el Acuerdo por el que se delegan en los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y la Secretaría de Finanzas, las facultades que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de Octubre de 2013, y lo dispuesto por los artículos 28, párrafo décimo primero, 122 apartado A y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 8, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y V, 67 fracciones II y XIX, 87, 137, 138 y 140, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 2°, 5°, 7°, 15 fracciones II, VIII y XIV, 16 fracción IV, 17, 24, fracciones I, VI, X y XX; 30, fracción XXI y 33 fracciones XX, XXIV y XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1°, 2°, 16, 17, 75, 76, 77 y 90, fracción III y 91 bis párrafo primero de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018 establece como estrategias para el desarrollo urbano de la ciudad, entre otras:

En el Eje 4, Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura, el hacer frente a lo que los ciudadanos demandan, como es la generación de vivienda, empleos, equipamientos, infraestructura y servicios en la búsqueda de una mejor calidad de vida. Así como a los retos afines con la planeación del territorio urbano relacionados con el uso del transporte automotor con lo que se pretende “... transformar a la Ciudad de México en una ciudad compacta, policéntrica, dinámica y equitativa, que potencialice las vocaciones productivas y fomenta la inversión, respetando siempre los derechos humanos y promoviendo la igualdad de género.”

Que se requiere una adecuada planeación y gestión del territorio que, en un marco normativo consistente, genere coordinación dentro del marco interinstitucional e intergubernamental, así como entre los actores gubernamentales, privados y sociales.

Que dentro de los objetivos del Eje 4, Área de Oportunidad 2, se encuentra el objetivo, que establece “Garantizar una circulación cómoda, eficiente, accesible y segura a las personas que transitan en la vía pública...”.

Que del anterior objetivo, se desprende la Meta 1 que pretende “adecuar las vialidades primarias para permitir el acceso y tránsito cómodo y seguro de sus usuarios a través de la redistribución del espacio y su refuncionalización para potenciar la vida pública y la inversión en la ciudad”.

Que de acuerdo a la estadística publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), correspondiente a la Zona Metropolitana del Valle de México (ZMVM), la población en el área metropolitana registrada en 1990 fue de 15,563,795 habitantes; en el año 2000 se registraron 18,396,677 habitantes; y en el 2010 fue de 20,116,842 habitantes.

Que de acuerdo a la Encuesta Intercensal 2015 del INEGI, entre 2010 y 2015 más de 330 mil habitantes de la Ciudad de México emigraron a los municipios de los Estados de México e Hidalgo, fundamentalmente en búsqueda de vivienda accesible, no obstante, un porcentaje significativo de esa población acude diariamente a las Ciudad de México a sus centros de trabajo, escuelas, hospitales, centros de abasto, y demás satisfactores urbanos.

Que en 2007 (INEGI, 2007), la ZMVM generaba 21.9 millones de viajes diarios, de éstos 58.4% se originaban en la Ciudad de México y 41.3% en los municipios mexiquenses. Del total de viajes diarios, 29% se realizaban en automóvil privado y 60.6% en transporte público concesionado de baja capacidad, solamente 8% se efectuaba en sistemas de transporte público masivo y 2.4% en bicicleta y motocicleta. Los principales motivos de viaje son trabajo y estudio (63.5%), el resto de los viajes se relaciona con el acceso a comercios, servicios y equipamientos.

Que en la ZMVM el número de automóviles particulares creció tres veces en los últimos treinta años, pasando de 1.7 millones en 1980 a 5.3 millones en el año 2010, ocasionando el aumento en los tiempos de traslado, pasando de 52 minutos en promedio en 1994 a 1 hora 21 minutos en promedio en 2009 (Instituto de Políticas para el Transporte para el Desarrollo ITDP, 2012).

Que la construcción y futura operación del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, ubicado en los municipios de Texcoco y Atenco en el Estado de México, incrementarán de manera importante los viajes urbanos y regionales de la zona nororiente de la ZMVM, lo que requerirá de la ampliación de la red vial primaria de esa zona.

Que es fundamental contar con vialidades suficientes y eficientemente operadas para aumentar y mejorar la red vial primaria, de manera que se eviten los congestionamientos que provocan una gran pérdida de tiempo para trasladarse de un punto a otro, ofreciendo mayor número de alternativas viales.

Que es necesario considerar una infraestructura vial adecuada, para que los habitantes de la ZMVM puedan desplazarse con fluidez, seguridad y reducción de tiempo. Asimismo, debe promoverse la participación de los sectores sociales, públicos y privados, mediante la creación de esquemas de incentivos para la inversión e incorporación de nuevas tecnologías orientadas a satisfacer la demanda de infraestructura vial.

Que para atender la demanda de infraestructura vial antes mencionada, se requiere de una inversión para construir una vialidad elevada que permita solventar la demanda de infraestructura vial inicial para el año 2017, de aproximadamente 45,000, vehículos por día. Por lo que ampliar la infraestructura para hacer más efectiva la operación vial y lograr una mejor movilidad para los habitantes, constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser satisfecha por el Gobierno de la Ciudad de México, beneficiando a 1 millón 600 mil habitantes aproximadamente, generando 1,400 empleos directos y 3,900 indirectos.

Que dicha vialidad elevada beneficiará también a los usuarios de transporte público, al ampliar la capacidad de la infraestructura vial en la zona y con ello reducir la congestión vehicular y el tiempo de los traslados que actualmente afectan a los usuarios de los sistemas de transporte público colectivo.

Que las vialidades, en su calidad de bienes de uso común de dominio público pueden ser explotadas, usadas y aprovechadas, conforme a los ordenamientos expedidos por la Asamblea Legislativa, que establecen la actuación de la Administración Pública de la Ciudad de México mediante las figuras previstas en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Que para solucionar la problemática referida en el Norte de la Ciudad de México, es necesario crear un proyecto para el desarrollo de la infraestructura urbana denominado **“VIADUCTO VEHICULAR GRAN CANAL” DE LA AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS A LA AVENIDA ZARAGOZA, EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, con la carga de construirla, operarla, mantenerla, administrarla y realizar las acciones inherentes necesarias, para el cumplimiento de los objetivos específicos de la concesión o del interés del Gobierno de la Ciudad de México.

Que con la construcción del bien del dominio público denominado **“VIADUCTO VEHICULAR GRAN CANAL” DE LA AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS A LA AVENIDA ZARAGOZA, EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, se mejorará la movilidad de los habitantes de la zona, atendiendo con ello al crecimiento comercial y laboral de la misma. Esto lograra que se disminuya la emisión de contaminantes y el tiempo recorrido desde y hacia esta zona de la Ciudad, lo anterior atendiendo a que el acceso a la Zona Norte por las avenidas Insurgentes y Av. Central, hoy en día se encuentran congestionadas, creando así una alternativa de circulación a estas vías. Asimismo, se agilizará la circulación vehicular a lo largo de todo su recorrido,

mejorando su entorno e imagen urbana, optimizando además el transporte público, solucionando los conflictos viales que se producen en las sus vialidades existentes como Av. Central y Eduardo Molina que actualmente se encuentran saturadas y generar una movilidad del tránsito del Estado de México a la zona del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.

Que con el **“VIADUCTO VEHICULAR GRAN CANAL” DE LA AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS A LA AVENIDA ZARAGOZA, EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO** se ofrecen alternativas confiables para la movilidad en la zona Norte de la Ciudad de México, reduciendo los niveles de contaminantes y beneficiando en el ahorro del consumo de combustible al estar en vialidades menos congestionadas, así como mejora en la calidad de vida para los habitantes de la ZMVM.

Que en apego a las Líneas de Acción del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, el proyecto es susceptible de ser implementado mediante el otorgamiento de una concesión, en términos de lo previsto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, sin necesidad de afectar el erario público, lo cual además de constituir un detonador del desarrollo económico, crea una sinergia positiva con otros proyectos de inversión pública y privada, situación que constituye una necesidad de interés general que indudablemente debe ser atendida por el Gobierno de la Ciudad de México.

Que con fecha 27 de junio de 2014, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de México, firmaron el Convenio de Coordinación de Acciones, con el objeto de coadyuvar y establecer la participación y acciones de coordinación, así como los compromisos entre las partes dentro del ámbito de su competencia para fijar las bases y acciones, para que bajo la modalidad de concesión local a particulares, permitan: 1) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del proyecto en territorio del Estado de México denominado autopista "Río de los Remedios-Venta de Carpio, Gran Canal, Siervo de la Nación", que consiste en una vía rápida de altas especificaciones de acuerdo a las normas de proyecto geométrico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, que unirá dicha autopista mediante un trazo de 14.5 km. aproximadamente, la 3ª etapa (próxima a iniciar su construcción) de la autopista Naucalpan-Ecatepec (en su punto de conexión con la Av. Gran Canal en los límites del Distrito Federal y Estado de México), la autopista de la fase I del Circuito Exterior Mexiquense (a la altura de su km 39 aproximadamente) y la carretera México-Tepexpan, en territorio del municipio de Ecatepec y 2) la construcción, operación, explotación, conservación y mantenimiento del proyecto en territorio del Distrito Federal del Río de los Remedios a la Calzada Ignacio Zaragoza, con una longitud aproximada de 10.8 kilómetros, que consiste en una vía rápida de altas especificaciones de acuerdo a las normas de proyecto geométrico de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a nivel de suelo de la avenida Gran Canal en las delegaciones Gustavo A. Madero y Venustiano Carranza.

Que a la Administración Pública de la Ciudad de México corresponde la adquisición, posesión, enajenación, desincorporación, aprovechamiento, administración, utilización, conservación y mantenimiento de los bienes del dominio público y la definición de la participación de los particulares mediante el otorgamiento de las concesiones correspondientes, las cuales podrán recaer en el uso, aprovechamiento, explotación o administración de los bienes del dominio público de la Ciudad de México que correspondan a la Administración Pública Local, lo que permite al Gobierno de la Ciudad continuar invirtiendo sus recursos en otros programas o mejoras en beneficio de sus habitantes.

Que conforme al Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 24 de Octubre de 2013, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, delegó en los titulares de la Oficialía Mayor, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México, la facultad de expedir de manera conjunta la Declaratoria de Necesidad respectiva, previamente al otorgamiento de una Concesión sobre los inmuebles propiedad de la Ciudad de México, conforme a lo previsto por los artículos 75, 76, 77, 90 fracción III y 91 bis párrafo primero, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público; por lo cual, los suscritos tienen a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA DE NECESIDAD PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN PARA EL DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, ADMINISTRACIÓN, APROVECHAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL BIEN DE DOMINIO PÚBLICO DENOMINADO VIADUCTO VEHICULAR GRAN CANAL DE LA AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS A LA AVENIDA ZARAGOZA, EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

PRIMERO. La construcción del “**VIADUCTO VEHICULAR GRAN CANAL**” DE LA AVENIDA RÍO DE LOS REMEDIOS A LA AVENIDA ZARAGOZA, EN LAS DELEGACIONES GUSTAVO A. MADERO Y VENUSTIANO CARRANZA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, consistente en una vialidad elevada ubicada sobre la Avenida Gran Canal desde Río de los Remedios, pasando por las avenidas Villa de Ayala–Calle 306 o Calzada San Juan de Aragón (Eje 5 Norte), Talismán-Eje 4 Norte, Entronque Circuito Interior Bicentenario, Entronque Eduardo Molina y Oceanía, hasta la Calzada Zaragoza, en las Delegaciones Venustiano Carranza y Gustavo A. Madero de la Ciudad de México, responde al interés general, por lo que el Gobierno de la Ciudad de México declara la necesidad de otorgar una concesión para el uso, aprovechamiento y explotación de un bien de dominio público, con la carga de diseñar, construir, operar, mantener, administrar dicha vía y realizar otras obras inherentes necesarias para el cumplimiento de los objetivos específicos de la concesión o del interés del Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se establecerán en el título de concesión que será otorgado por la Dependencia Auxiliar.

SEGUNDO. La Concesión se registrará por lo dispuesto en el Capítulo II “De las Concesiones” del Título Quinto, del Libro Primero de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y corresponderá a los esquemas previstos en la misma Ley.

TERCERO. Se declara que el otorgamiento de la Concesión referida en esta Declaratoria: (i) recae sobre bienes del dominio público de uso común, que son necesarios para la prestación de un servicio y (ii) su diseño, construcción, operación, mantenimiento y explotación se realizará con cargo al patrimonio de la persona a la cual se otorgue la Concesión; dicha concesión se realizará sin la necesidad de llevarse a cabo un proceso de licitación pública en términos del artículo 77 fracción III de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

CUARTO. A fin de asegurar que la persona a la que se otorgue la Concesión representa las mejores condiciones para el Gobierno de la Ciudad de México, la Administración Pública de la Ciudad de México, por conducto de la Dependencia Auxiliar que se establece en la presente Declaratoria, deberá recibir propuestas de los particulares interesados en el otorgamiento de la Concesión en el plazo establecido en los artículos transitorios de esta Declaratoria; las propuestas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 85-Bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

QUINTO. Con fundamento en los artículos 12, 15 fracciones V, VIII, IX, XIII, 16, 17, 27, 30, 31, 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 6° fracción XIII, 76 penúltimo párrafo, 86, 104 y demás aplicables de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, la Oficialía Mayor tendrá el carácter de Dependencia Auxiliar y la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Movilidad tendrán el carácter de Dependencias Coadyuvantes en el otorgamiento de la Concesión en el ámbito de sus respectivas competencias.

SEXTO. Las Dependencias Coadyuvantes serán responsables de brindar el apoyo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a la Dependencia Auxiliar en la conducción del proceso necesario para el otorgamiento de la Concesión.

Por su parte la Dependencia Auxiliar, de manera enunciativa más no limitativa, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Será la encargada de recibir las propuestas que, en su caso, sean presentadas por particulares en términos del artículo 85 Bis, de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, mismas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en ese mismo precepto;
- b) Evaluar las propuestas presentadas que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 85 Bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, salvo por: (i) la información de naturaleza económico financiera, misma que será evaluada por la Secretaría de Finanzas; y, (ii) la información de naturaleza técnica, misma que será evaluada por la Secretaría de Obras y Servicios y la Secretaría de Movilidad;
- c) Integrar el expediente que será presentado al Comité de Patrimonio Inmobiliario en los términos que se establecen en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público y que contenga la propuesta que satisfaga la necesidad referida en esta Declaratoria y garantice al Gobierno de la Ciudad de México las mejores condiciones en el otorgamiento de la concesión, y
- d) Otorgar, regular, supervisar y vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Título de Concesión.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la presente declaratoria para su difusión.

SEGUNDO. La presente Declaratoria de Necesidad entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. La Dependencia Auxiliar recibirá las propuestas de los particulares interesados en el otorgamiento de la Concesión en un plazo no mayor a 45 días naturales a partir de la publicación de la presente Declaratoria de Necesidad, propuestas que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 85-Bis de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

Las propuestas referidas en este artículo deberán ser entregadas en el plazo establecido en el domicilio de la Dependencia Auxiliar ubicado en calle Plaza de la Constitución número 1, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06000, en la Ciudad de México, en atención al Oficial Mayor de la Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Dado en la Ciudad de México, a los siete días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

**OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

Jorge Silva Morales

**SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA**

(Firma)

Felipe de Jesús Gutiérrez Gutiérrez

SECRETARIO DE FINANZAS

(Firma)

Edgar Abraham Amador Zamora



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México
MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
CLAUDIA LUENGAS ESCUDERO

Director de Legislación y Trámites Inmobiliarios
FLAVIO MARTÍNEZ ZAVALA

Subdirector de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR OSORIO PLAZA

Jefe de la Unidad Departamental de Publicaciones y Trámites Funerarios
MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1,753.70
Media plana.....	943.30
Un cuarto de plana	587.30

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA Núm. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$10.50)